RESOLUCION Nº: 96.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 20/2011 PARA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE".

CIUDAD DEL ESTE, 9 de Setiembre de 2.011.-

VISTO: El dictamen de fecha 06 de setiembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ... c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33".-*

QUE la citada Ley, en el Capítulo Quinto, CONTRATACIÓN DIRECTA, Art. 34 preceptúa lo siguiente: "PROCEDIMIENTO. *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: .... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: "***Las ofertas se aceptarán*** *siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y* ***que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".***----------

QUE, con el objetivo de contar con el mínimo de ofertas conforme a lo que establece la Resolución Nº 100/06 de la UCNT fue prorrogada la Apertura de Sobres de Ofertas por el plazo de 8 (ocho) días corridos, tal como lo estipula el Art. 1º de la Resolución Nº 805/09 de la DNCP.----------

QUE, fueron cursadas nuevamente invitaciones a las empresas: BARCOS & RODADOS S.A., PETROBRAS PARAGUAY DISTRIBUCION LIMITED, CORP PARAGUAYA DE SERVICIOS DE PETROLEO S.A. (COPETROL), ESSO ESTÁNDAR PARAGUAY S.A. y PETROLEOS DEL SUR S.A., de los cuales se ha presentado la primera empresa precedentemente citada. ----------

QUE, el mencionado dictamen expresa: "*...Previo a las recomendaciones es prudente recalcar que: En fecha 19/08/11 se tenía previsto realizar el acto de apertura del llamado y al no contar con el número mínimo de oferentes se había realizado el procedimiento de prorroga y reiteración de invitaciones de conformidad a los Art. 1º y 5º de la Res. 805/09 de la UCNT, con ello queda claro que la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, UOC mediante, ha realizado los procedimientos necesarios con el objeto de contar con el mínimo de oferentes para el 2º Acto de apertura de sobres, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 100/06 de la UCNT. En fecha 29 de agosto, posterior al acto de apertura fue solicitado a la empresa "BARCOS & RODADOS S.A.", la presentación del ANEXO 3 y la copia de la Patente Municipal, el cual fue remitido en fecha 02/09/2011. Así mismo, es prudente mencionar que el Comité de Evaluación conformado para el LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2011 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" RUBRO 260 - I.D. 222019, emite la recomendación de adjudicación, tomando en consideración que la única empresa que se presentó, reúne las condiciones para ser adjudicada, además ofrece la posibilidad del abastecimiento de los vehículos de la Institución en mas 200 bocas de expendio distribuidas en todo el País; y conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas. Y conforme a lo antedicho el Comité de Evaluación conformado para la* ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2011 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" RUBRO 360-I.D. 222019,*** *colige y emite la* ***recomendación de adjudicación a la empresa: BARCOS & RODADOS S.A., en G 119.096.920.- (Guaraníes ciento diez y nueve millones noventa y seis mil novecientos veinte)*** *debido a que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta contratación, cuenta con la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por* ***ofrecer la posibilidad del abastecimiento de los vehículos de la Institución en mas 200 bocas de expendio distribuidas en todo el País.***

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES, ***literal a) de Economía y Eficiencia*** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 6.071/11, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4.249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa Nº 20/2011 - **Contratación Directa de Adquisición de Combustible,** a la empresa ***"BARCOS & RODADOS S.A."*** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	COMBUSTIBLE DIESEL	22.642	5.260	119.096.920
			Totales	**119.096.920**

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 360 – Adquisición de Combustibles y Lubricantes – Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato plurianual respectivo, a la Econ. Pamela Alfonzo, Encargada de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4º ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Guido R. Melgarejo
Presidente
VI C. J Alto Paraná

Abog. Myriam F. Meza de López
Miembro del Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Abog. Marta Acosta Insfrán
Miembro del Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

Marcela Ríos Delgado
Unidad Operativa de Contrataciones